



*Provincia de Coclé*  
*Distrito de Olá*



**DECRETO ALCALDICIO N° 007**  
**(Del 16 de marzo de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE DECLARACIÓN DE PANDEMIA DE LA ENFERMEDAD COVID-19**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN SUS FACULTADES LEGALES, CONSIDERANDO:**

Que en virtud a la declaración de pandemia de la enfermedad coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS) y la cantidad de casos registrados y confirmados en nuestro país el Presidente de la República a extremado las medidas sanitarias a través del Decreto Ejecutivo N°472 del 13 de marzo de 2020, decretando estado de emergencia nacional.

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el Municipio de Olá, se une a esta lucha y aplicará medidas temporales extremas y preventivas en bienestar de la salud con el objetivo de garantizar la exposición menos posible al contagio del COVID-19, entre los ciudadanos de nuestro distrito y a los visitantes y en este sentido,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN** de todo tipo de actividades, actos y eventos tales como: bailes, discotecas, conciertos, galleras, cabalgatas, ferias, juegos deportivos, religiosos, actividades sociales y otras actividades donde haya aglomeración de personas, en el Distrito de Olá, a partir de la fecha hasta el día 07 de abril de 2020 o según nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Nacional. Quedan exceptuados de esta suspensión los eventos sociales, siempre y cuando no exceda las cincuenta (50) personas y los eventos deportivos que cuenten con la autorización expresa de la Autoridad Sanitaria, los cuales deberán realizarse a puerta cerrada, es decir, sin acceso al público, incluyendo socios y directivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** el cierre temporal de los establecimiento dedicados al expendio de bebidas alcohólicas dentro del Distrito de Olá; tales como bares, cantinas, jardines, parrilladas, jorones, etc. a partir de la fecha hasta el 07 de abril de 2020 o según nuevas indicaciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Nacional.

En relación a los minisúper, tiendas, panaderías, restaurantes y demás locales, pueden continuar con la prestación de sus servicios en horario regular, sin embargo no deben concentrar a 50 personas o más al mismo tiempo, mantener el aseo dentro y fuera del local, de igual manera mantener en lugar accesible y para el uso de los clientes algún producto para limpieza y desinfección de manos y acogerse a las demás medidas de sanidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohibir el uso de ríos, balnearios y áreas turísticas del Distrito.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** a la población a mantenerse en sus casas, salir solo por motivos de suma necesidad, adoptar las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud y evitar las aglomeraciones tanto en residencias, parques públicos, cultos, iglesias entre otros; así como también denunciar ante las autoridades competentes sobre la violación de lo contenido en el presente decreto y poder trabajar en conjunto en el seguimiento y vigilancia correspondiente, para evitar la propagación del virus COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO:** La contravención a esta ordenanza acarrea una multa de cincuenta balboas con 00/100 (B/50.00) a mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) y el cierre del evento; sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la empresa promotora y del propietario del local comercial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Quedan debidamente autorizados para vigilar el fiel cumplimiento del presente Decreto: Los Jueces de Paz, Autoridades de Policía, los diferentes Estamentos de Seguridad que conforman la Policía Nacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la Republica de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, Decreto Ejecutivo N° 472 de 13 de marzo de 2020.

**DADO EN OLÁ, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020.**  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ELIECER BECERRA**  
Alcalde Municipal

**SANDRA RODRÍGUEZ**  
Secretaria



*“Una Alcaldía para todos”*